

Rad.- 2017-00305-00 ORDINARIO-CONTRATO DE TRABAJO

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, trece de agosto de dos mil veinte (2020).

Provee el despacho sobre la presente actuación, en la que se aprecia que hay necesidad de fijar nueva fecha para la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EN LA QUE SE EVACUARAN LAS PRUEBAS COMO UNICA OPORTUNIDAD.

Se fija para el efecto el martes 25 de agosto de 2020 a partir de las 9:30 a.m., les será remitido el link respetivo para que accedan a la audiencia virtual por microsoft teams, favor ubicarse en sitio con buen acceso a internet y por separado los abogados de las pruebas a recepcionar. Los apoderados facilitaran la prueba le comunicaran para el efecto.

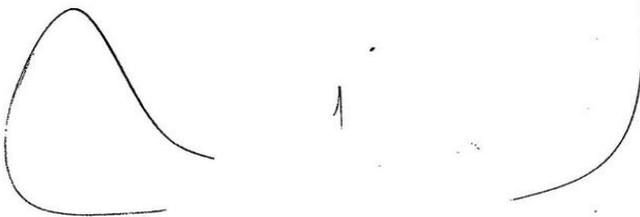
Apoderado parte demandante Dr. Pérez Cadena, correo.- carper_57@hotmail.com

Pasiva SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, CORREO snsnotificacionesjurisdiccionales@supersalud.gov.co APODERADO Dr DIEGO MAURICIO PEREZ LIZCANO.

Salucoop en liquidación.- Apoderado.- Dr. MAURICIO ALEJANDRO QUINTERO GELVEZ , CORREO asesoreshg@gmail.com

De no poder asistir los apoderados sustituir el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

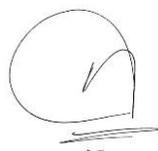


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Jfha.-

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, 14 de agosto del dos mil 2020, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 07:00am.



Jose Rafael Rodriguez Garcia
El Secretario

Rad. 2018-00329-01

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, a los trece de agosto de dos mil veinte (2020).-

Se acepta la presente consulta por ser perentoria conforme a la sentencia C-424 de 2015.

Dar cumplimiento a lo previsto en el D.L 806 de 2020 artículo 15 en concordancia artículo 110 CGP aplicable a este proceso con fundamento en el artículo 145 CPT y de la SS, fijando en lista y dar traslado por cinco días al actor y luego 5 días a la pasiva para que aleguen si a bien lo tienen por escrito, fenecido este término se pronunciara sentencia por escrito.

La fijación del estado electrónico y la fijación en lista a través de los canales tecnológicos del despacho

En cumplimiento de esta normativa es la razón por la cual no es posible realizar la audiencia programada.

Si requieren copia de lo actuado, dirigirse al correo electrónico del despacho, al ser fallada la actuación, se entiende conocen la misma en toda su extensión. Se remitirá copia de la actuación escaneada a las partes.

Para la citadora.- la parte demandante Dra ESPERANZA RINCON GUTIERREZ cel. 3104883133 correo .- espeguto919@hotmail.com

Parte demandada abogado.- IVAN FERNANDO ROCHA NARVAEZ, correo ivanrochanarvaez@hotmail.com.

La cooperativa. ORIENTACION Y SEGURIDAD C.T.A. CORREO.- asistentorientación@gmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

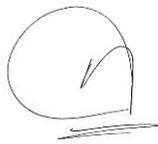
El Juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

jfha.-

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, **14 de agosto del dos mil 2020**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 07:00am.



Jose Rafael Rodriguez Garcia
El Secretario

Rad.- 2019-00027-00 ORDINARIO SEGURIDAD SOCIAL

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, trece de agosto de dos mil veinte (2020).-

Provee el despacho sobre la presente actuación, en la que se aprecia que hay necesidad de fijar nueva fecha para la audiencia de conciliación, resolución de excepciones previas, saneamiento fijación del litigio, y seguidamente trámite y juzgamiento de ser posible. Lo anterior para que presenten las pruebas en la audiencia virtual en el caso de absolver interrogatorios y testigos.

Se fija la audiencia para el día viernes 21 de agosto a partir de las 10.00 a.m.

De no poder asistir los apoderados sustituir el poder.

Correo del apoderado actor.- Dr. ALFREDO DUARTE GOMEZ, por secretaria-citadora se conseguirá el correo electrónico o se trasladara a la dirección del abogado según folio 73 demanda, quien notificara a la parte.

Parte demandada Colpensiones a través firma de abogados Arellano Jaramillo y abogados S.A.S., correo: www.aja.net.co

Parte demandada PROTECCION S.A, Dr CARLOS ARTURO PAEZ RIVERA a través de él a la entidad, igualmente correo: carpari31@yajoo.com

Parte demandada PORVENIR S.A., su apoderado NAVI GUILLERMO LANK CASTRO CORREO: navilamk@yahoo.com

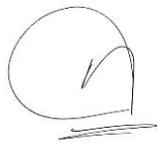
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Jfha.-

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, 14 de agosto del dos mil 2020, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 07:00am.



Jose Rafael Rodriguez Garcia
El Secretario